



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CLAA_GJN_AAS_106.20

Ciudad de México, a 17 de julio de 2020.

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, del 17 de julio de 2020.

El día de hoy **17 de julio de 2020** se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

Se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 18 al 24 de julio de 2020, mediante el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 de julio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CLAA_GJN_AAS_106.20

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 de julio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 18 al 24 de julio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América durante el periodo que se indica, mediante el siguiente:



CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CLAA_GJN_AAS_106.20

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 18 al 24 de julio de 2020.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CLAA_GJN_AAS_106.20

Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CLAA_GJN_AAS_106.20

Zona V						
Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI						
Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CLAA_GJN_AAS_106.20

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CLAA_GJN_AAS_106.20

OFICIO 500-05-2020-13735 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO DE CONTRIBUYENTES QUE DESVIRTUARON LA PRESUNCIÓN DE INEXISTENCIA DE OPERACIONES PREVISTA EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

Oficio: 500-05-2020-13735

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, comunica que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CLAA_GJN_AAS_106.20

OFICIO 500-05-2020-13742 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DE PRESUNCIÓN DE CONTRIBUYENTES QUE SE UBICARON EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Oficio Número: 500-05-2020-13742

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 106

CLAA_GJN_AAS_106.20

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020** en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

juridico@claa.org.mx

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 74/2020

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 18 al 24 de julio de 2020, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 de julio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 18 al 24 de julio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$0.000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$0.000
Diésel	\$0.000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 18 al 24 de julio de 2020, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.950
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.180
Diésel	\$5.440

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 75/2020

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 18 al 24 de julio de 2020.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023

Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100
Zona III						
Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483
Zona IV						
Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415
Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327
Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora						
	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

octanos:

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V**Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI**Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

	0-20	20-25	25-30	30-35	35-40	40-45
	kms	kms	kms	kms	kms	kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758

b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
---	---------	---------	---------	---------	---------	---------

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2020-13735 mediante el cual se comunica listado de contribuyentes que desvirtuaron la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2020-13735

Asunto: Se comunica listado de contribuyentes que DESVIRTUARON la presunción de inexistencia de operaciones prevista en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Noveno, inciso c), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; sin embargo, durante el procedimiento previsto en el segundo párrafo del citado precepto legal, a través de la presentación de pruebas y alegatos ofrecidos y exhibidos, dichos contribuyentes lograron desvirtuar la presunción de la autoridad por cuanto hace específicamente a las operaciones señaladas en dichos oficios, cuyos datos son los siguientes:

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CDN1006041W5	CAPACITACION Y DESARROLLO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2016-3841 de fecha 11 de noviembre de 2016					17 de noviembre de 2016	18 de noviembre de 2016
2	CJA100325PF1	COMERCIALIZADORA JIMENEZ ALAMILLO 33.3, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2018-1113 de fecha 28 de febrero de 2018	6 de marzo de 2018	7 de marzo de 2018				
3	EPR0107028L3	ENLACES PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-59-00-05-00-2017-3083 de fecha 4 de octubre de 2017					24 de octubre de 2017	25 de octubre de 2017
4	HCC130521KC2	H3 CONSTRUCCIONES CONTEMPORANEAS, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2018-05067 de fecha 11 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018	22 de mayo de 2018				

5	PDN020524LH7	PLANEACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS, S.C.	500-65-00-01-04-2016-14661 de fecha 13 de julio de 2016					15 de julio de 2016	01 de agosto de 2016
---	--------------	--	---	--	--	--	--	---------------------	----------------------

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CDN1006041W5	CAPACITACION Y DESARROLLO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	1 de diciembre de 2016	2 de diciembre de 2016
2	CJA100325PF1	COMERCIALIZADORA JIMENEZ ALAMILLO 33:3, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	1 de abril de 2018	2 de abril de 2018
3	EPR0107028L3	ENLACES PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
4	HCC130521KC2	H3 CONSTRUCCIONES CONTEMPORANEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
5	PDN020524LH7	PLANEACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	1 de septiembre de 2016	2 de septiembre de 2016

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio Global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CDN1006041W5	CAPACITACION Y DESARROLLO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-05-2016-38710 de fecha 01 de diciembre de 2016	15 de diciembre de 2016	16 de diciembre de 2016
2	CJA100325PF1	COMERCIALIZADORA JIMENEZ ALAMILLO 33:3, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8182 de fecha 23 de marzo del 2018	18 de mayo de 2018	21 de mayo de 2018
3	EPR0107028L3	ENLACES PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
4	HCC130521KC2	H3 CONSTRUCCIONES CONTEMPORANEAS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
5	PDN020524LH7	PLANEACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS, S.C.	500-05-2016-32291 de fecha de 1 de septiembre de 2016	12 de septiembre de 2016	13 de septiembre de 2016

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CDN1006041W5	CAPACITACION Y DESARROLLO DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	500-58-00-02-00-2020-0386 de fecha 18 de febrero de 2020	24 de febrero de 2020	25 de febrero de 2020				
2	CJA100325PF1	COMERCIALIZADORA JIMENEZ ALAMILLO 33:3, S.A. DE C.V.	500-64-00-03-02-2018-9031 de fecha 23 de agosto de 2018	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018				
3	EPR0107028L3	ENLACES PRODUCTIVOS, S.A. DE C.V.	500-58-00-02-00-2020-0456 de fecha 26 de febrero de 2020	3 de marzo de 2020	4 de marzo de 2020				
4	HCC130521KC2	H3 CONSTRUCCIONES CONTEMPORANEAS, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-01-2020-01105 de fecha 14 de enero de 2020	15 de enero de 2020	16 de enero de 2020				
5	PDN020524LH7	PLANEACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS, S.C.	500-65-00-01-04-2016-25387 de fecha 24 de octubre de 2016	8 de noviembre de 2016	9 de noviembre de 2016				

Finalmente, se precisa que el hecho de que los contribuyentes señalados hayan desvirtuado específicamente los hechos consignados en el oficio de presunción y de resolución definitiva que motivó su publicación en el listado correspondiente, es únicamente en relación a los comprobantes fiscales señalados en el oficio de presunción que en su momento les fue notificado, estando a salvo las facultades de la autoridad fiscal en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación en relación a los demás comprobantes fiscales que en su caso hayan emitido.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de

Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: la Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2020-13742 mediante el cual se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13742

Asunto: Se comunica listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades ya referidas ubicaron a los contribuyentes en el supuesto de presunción previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por lo que en tal sentido les notificaron a cada uno de ellos el oficio individual de presunción, en el cual se pormenorizó los hechos particulares por los cuales se consideró procedente la referida presunción.

En razón de lo anterior, y en apoyo a las autoridades emisoras de los oficios de presunción ya señalados, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se informa a los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente oficio, que se encuentran en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, lo anterior se les hace de su conocimiento con el objeto de que puedan manifestar ante la autoridad fiscal que les notificó el oficio individual lo que a su derecho convenga y aportar, ante dichas autoridades, la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a notificarlos.

Entonces, se indica que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, cada uno de los contribuyentes que se mencionan en el citado Anexo 1 del presente oficio tendrán un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de que surta efectos la última de las notificaciones, según la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, a fin de que presenten directamente ante las oficinas de las autoridades emisoras del oficio individual señaladas en el Anexo 1 del presente oficio, escrito libre en original y dos copias, firmado por el contribuyente o su representante legal en los términos del artículo 19 del referido Código, a través del cual manifiesten lo que a su derecho convenga, anexando a dicho escrito la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos pormenorizados en el oficio individual ya mencionado.

La documentación e información que presenten a través del citado escrito deberá de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, se les apercibe que si transcurrido el plazo concedido no aportan las pruebas, la documentación e información respectiva; o bien, en caso de aportarlas, una vez admitidas y valoradas, no se desvirtúan los hechos señalados en el oficio individual mencionado en el tercer párrafo del presente oficio, se procederá en los términos que prevé el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación,

caso en el cual se notificará la resolución y se publicará el nombre, denominación o razón social en el listado de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B, listado que para tal efecto se difunda en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, y se publique en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes y que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 01 de julio de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Asunto: Anexo 1 del oficio número 500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020 en el que se notifica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que los contribuyentes mencionados en el presente Anexo se ubican en el supuesto previsto en el primer párrafo del citado precepto legal.

A continuación, se enlistan los contribuyentes a los que se hace referencia en el oficio número **500-05-2020-13742 de fecha 1 de julio de 2020**, emitido por la Lic. Cintia Aidee Jáuregui Serratos Administradora de Fiscalización Estratégica "7", en suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
1.	ADC1302195H2	ALTAMSA DISEÑOS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-62-00-03-00-2020-01715 de fecha 11 de mayo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tamaulipas "5"	18 de mayo de 2020
2.	AEDG910728465	ABREU DIAZ GIOVANNI RAFAEL	500-67-00-04-03-2020-01255 de fecha 3 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4"	11 de mayo de 2020
3.	ALI150814V22	ARRENDAMIENTOS LINKIN, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4179 de fecha 24 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	31 de marzo de 2020
4.	APM140514HF7	AGREGADOS PRACTICOS MM, S.A. DE C.V.	500-35-00-02-2020-9778 de fecha 3 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"	10 de junio de 2020
5.	BAOB850310K11	BARAJAS ORTIZ BLANCA NANCY	500-32-00-04-02-2020-3067 de fecha 17 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	23 de junio de 2020
6.	BCI070423LD6	BASIC COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13504 de fecha 20 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de abril de 2020
7.	BTE180328390	BUNKER TECHNO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13505 de fecha 20 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	24 de abril de 2020
8.	CAA070813D65	CONSTRUCTORA AGROINDUSTRIAL ACTIVA, S.A. DE C.V.	500-18-00-06-01-2020-2369 de fecha 30 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Colima "1"	11 de mayo de 2020
9.	CABD930926V68	CASTREJON BAHENA DEJANIRA MARGARITA	500-27-00-08-02-2020-02671 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	17 de junio de 2020
10.	CAE160908HV0	CONSULTORIA Y ASESORAMIENTO ECONOMICO, S.A. DE C.V.	500-05-2019-7879 de fecha 12 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	15 de mayo de 2020
11.	CAS101105KB6	CORPORATIVO ASLEY, S.A. DE C.V.	500-74-06-01-01-2020-1146 de fecha 17 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	11 de febrero de 2020
12.	CATV6303231X7	CARREÑO TRUJILLO VIRGINIA	500-27-00-08-02-2020-03698 de fecha 12 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	19 de junio de 2020
13.	CCA140714AMA	COMERCIALIZADORA CARIOCA, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-12205 de fecha 17 de marzo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de mayo de 2020
14.	CDC150423C39	CONTROL Y DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13646 de fecha 8 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	10 de junio de 2020
15.	CEM150112J92	CUT EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2734 de fecha 15 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría	24 de junio de 2020

	R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	NO. Y FECHA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	AUTORIDAD EMISORA DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE PRESUNCIÓN
				Fiscal de Nuevo León "3"	
16.	CMA190517FA1	COMERCIALIZADORA MAROMAJU, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2020-00390 de fecha 17 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	17 de junio de 2020
17.	COF141016VE3	COMERCIALIZADORA ORO FINO, S.A. DE C.V.	500-30-00-01-01-2020-00391 de fecha 20 de abril de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"	17 de junio de 2020
18.	COWF800316N41	CORDOVA WILSON FABIOLA	500-57-00-05-01-2020-002264 de fecha 1 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	12 de junio de 2020
19.	CSW121108D38	CORPORATIVO SWL, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64392 de fecha 12 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	19 de junio de 2020
20.	CTG1508052B5	COMERCIALIZADORA TGZ, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4178 de fecha 24 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	31 de marzo de 2020
21.	CTR1407148I9	CAMINOS TERRESTRES Y RENTA DE EQUIPO DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-12206 de fecha 17 de marzo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	11 de mayo de 2020
22.	CUMD8310244R3	CRUZ MARTINEZ DIEGO	500-45-00-07-01-2020-11620 de fecha 3 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1"	9 de junio de 2020
23.	DEA1509177N6	DIRECCION ESTRATEGICA ATENEA, S.A. DE C.V.	500-20-00-04-02-2020-0344 de fecha 24 de enero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "2"	13 de mayo de 2020
24.	DGA040402Q17	DESARROLLOS GAMENO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7810 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	30 de marzo de 2020
25.	ELC130213GY8	EUCALYPTUS LYP CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7770 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2020
26.	ERV110922FT3	EDIFICACIONES Y RECONSTRUCCIONES DEL VALLE ZAPOTECO, S.A. DE C.V.	500-44-00-00-00-2020-04097 de fecha 8 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	17 de junio de 2020
27.	ESC150203PC2	ELI-HSA SERVICIOS Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4159 de fecha 20 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	22 de abril de 2020
28.	ETE1002187T7	EDIFICACIONES TERRITORIALES, S.A. DE C.V.	500-32-00-04-02-2020-3147 de fecha 24 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"	26 de junio de 2020
29.	FCV140714FG4	"FARIAS COMPRA Y VENTA Y COMERCIALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS", S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-9215 de fecha 3 de marzo de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	8 de abril de 2020
30.	GAV170502DU2	GAVAPRO, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2719 de fecha 10 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	18 de junio de 2020
31.	GCE150520396	GEKKO CONSULTORIA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-02-2020-64388 de fecha 12 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	19 de junio de 2020
32.	GIS150625RW4	GRUPO IPG DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	500-57-00-05-01-2020-002298 de fecha 23 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1"	23 de junio de 2020
33.	GOHP321010LL7	GONZALEZ HILARIO PEDRO	500-05-2020-13621 de fecha 3 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	9 de junio de 2020
34.	GRA1306036LA	GRUPO RS ASESORES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7815 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de mayo de 2020
35.	GTC150814PZ6	GRUPO TECNOLOGICO COLLANTES, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-02-2020-05565 de fecha 4 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	11 de junio de 2020
36.	HQU160831T36	HLB QUANTUM, S.A.P.I. DE C.V.	500-74-02-01-02-2020-7364 de fecha 18 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	24 de junio de 2020
37.	IBC121023165	INTERNATIONAL BUILDERS CORPORATION, S.A. DE C.V.	500-64-00-05-02-2020-003707 de fecha 17 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1"	21 de abril de 2020
38.	KIM130823QS5	KONVERJER IMANJE, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64387 de fecha 12 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	16 de junio de 2020
39.	MBA140922IF3	MULTISERVICIOS BASTERMAT, S.C.	500-63-00-05-03-2020-1591 de fecha 17 de marzo de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1"	30 de abril de 2020
40.	MCV120908RS2	MERCANTIL Y CONSTRUCTORA	500-05-2020-13633 de fecha	Administración Central de	9 de junio de 2020

		DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	3 de junio de 2020	Fiscalización Estratégica	
41.	MER1202171P5	MERTEROS, S.A. DE C.V.	500-73-04-10-02-2020-2551 de fecha 24 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"	19 de mayo de 2020
42.	MPA1602125V6	MAQUINARIA PESADA ANTECIMA SURESTE, S.A. DE C.V.	500-42-00-08-03-2020-2301 de fecha 4 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2"	10 de junio de 2020
43.	MPA170509291	MEDICOS PACHOACAN, ATENCION ESPECIALIZADA EN SERVICIOS, S.C.	500-27-00-08-02-2020-03695 de fecha 15 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de junio de 2020
44.	NCD131202LL4	NEANDERTHAL COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4157 de fecha 12 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	24 de abril de 2020
45.	NOT16042889A	NOTKER, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2722 de fecha 10 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	15 de junio de 2020
46.	OAG160129NM3	OPERADORA DE ALIMENTOS EN GRUPO GURU, S.A. DE C.V.	500-74-06-02-03-2020-9883 de fecha 12 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	18 de junio de 2020
47.	OSU080715220	ONE SUPPLY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13519 de fecha 20 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	21 de abril de 2020
48.	PAPM950314PY4	PARGA PALMA MARCO ARTURO	500-27-00-08-02-2020-03697 de fecha 11 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	17 de junio de 2020
49.	PAT1409056G7	PATARAY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13537 de fecha 24 de abril de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de abril de 2020
50.	PEGM631028GH0	PEREZ GOMEZ JOSE MARTIN	500-27-00-08-02-2020-02675 de fecha 26 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	17 de junio de 2020
51.	PFA1308274L1	PROYECCION DE FACTORES, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2735 de fecha 15 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	19 de junio de 2020
52.	PIM120706G89	PROMOTORA INMOBILIARIA MEMV, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2020-64390 de fecha 12 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	19 de junio de 2020
53.	PSE161216F9A	PUBLICIDAD Y SERVICIOS EMAI, S.A. DE C.V.	500-19-00-04-02-2020-05554 de fecha 2 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Chiapas "1"	10 de junio de 2020
54.	RAD160211ET6	RICHMOND ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.	500-71-06-01-03-2019-70148 de fecha 20 de noviembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1"	7 de mayo de 2020
55.	RAS080919J32	RACOR Y ASOCIADOS, S.C.	500-05-2020-13619 de fecha 3 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de junio de 2020
56.	ROFA821206643	RODRIGUEZ FUENTES ALEJANDRO	500-16-00-00-00-2020-5718 de fecha 4 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"	12 de junio de 2020
57.	ROZM900227MC6	ROSADO ZARATE MARISOL	500-44-00-00-00-2020-04096 de fecha 8 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1"	16 de junio de 2020
58.	SAAE5905222T1	SANDOVAL ANAYA EMILIO	500-74-04-01-02-2020-10772 de fecha 1 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"	2 de junio de 2020
59.	SER150609I38	SERVICIOS EJECUTIVOS REGIOS, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-2716 de fecha 9 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"	15 de junio de 2020
60.	SSE1502271V9	SINAPRIT SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13582 de fecha 12 de mayo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de mayo de 2020
61.	STO160210CX8	SERVICE THRIVE ON, S.A. DE C.V.	500-46-00-05-02-2020-4168 de fecha 25 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2"	11 de mayo de 2020
62.	TAGY940811JU6	TAGLE GONZALEZ YAHIEL ULISES	500-27-00-08-02-2020-02791 de fecha 27 de febrero de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	17 de junio de 2020
63.	TEG100304SU6	TOTAL EMPLOYEES GENERAL, S.C.	500-25-00-06-01-2020-9025 de fecha 1 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"	1 de junio de 2020
64.	TRO1412188J4	TROPICALISGREEKS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-7814 de fecha 27 de marzo de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de abril de 2020
65.	VON140902SX0	VIGILANCIA ONLINE, S.A. DE C.V.	500-14-00-03-02 -2020 588 de fecha 10 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1"	16 de junio de 2020
66.	ZRM170511M57	ZAPATA RESTAURANT MESON, S.A. DE C.V.	500-27-00-08-02-2020-03696 de fecha 15 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1"	16 de junio de 2020